



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA**

«AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU»  
«DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ»  
"VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2016-MDM.**

Marcavelica, 04 de Marzo de 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Distrital de Marcavelica en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 04 de Marzo del año en curso, contemplo la realización del Matrimonio Civil Comunitario en el distrito y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, la Comunidad y el Estado protegen a la familia, promueve el matrimonio y los reconoce como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, las municipalidades como parte integrante del Estado, tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio, controlando de este modo la legalidad y seguridad jurídica de los mismos;

Que, el artículo 234° del Código Civil, establece que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y se formaliza con sujeción a las disposiciones de ley, a fin de hacer vida en común, debiendo declarar dicha voluntad oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de los contrayentes;

Que, mediante Informe N° 04-2016-MDM/R.C. La Jefa (e) de Registro Civil de la Municipalidad, solicita autorización para la realización de Matrimonios Masivos, como parte del programa por 64° Aniversario del Distrito de Marcavelica, sugiriendo que se realicen el día 19 de Marzo del presente año;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 252° de la norma civil acotada, el Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248°;

Que, en tal sentido y debido a la precariedad económica de las parejas unidas de hecho, se hace necesario dispensar a los contrayentes de la publicación del edicto matrimonial;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo por unanimidad aprobó la siguiente:

**ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR EL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE MARCAVELICA**, a llevarse a cabo el día 19 de Marzo del año en curso con ocasión de celebrarse el 64° Aniversario de la Creación Política del Distrito de Marcavelica.

**Artículo 2°.- Disponer**, conforme lo acordado en la Sesión de Concejo de la fecha, el pago de **Treinta y Cinco con 34/100 Soles** (S/. 35.34) como único derecho a ser abonado por los contrayentes.

**Artículo 3°.- Dispensar** la publicación del Edicto Matrimonial, debiendo anunciarse la relación de todos los contrayentes que participen del Matrimonio Civil Comunitario, por medio de un aviso que se colocara en la Oficina de Registros Civiles y los locales Municipales por un mínimo de ocho (8) días.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA**

«AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU»  
«DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ»  
"VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA"

VIENE ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2016-MDM. de fecha 04 de Marzo de 2016.

**Artículo 4º.**- Los contrayentes deberán cumplir con presentar todos los requisitos establecidos en el artículo 248 del Código Civil, siendo éstos los siguientes:

- a) Partida de nacimiento de Ambos Actualizada
- b) Certificado Médicos de ambos con constancia de consejería o análisis
- c) Certificado de Domicilio de Ambos conyugues
- d) Fotostática de DNI de ambos conyugues
- e) Certificado de Soltería
- f) Dos testigos, mayores de 18 años con copia simple de DNI
- g) Cancelar el derecho de trámite en el Área de Rentas

**Artículo 5º.**- Encargar a la Oficina de Registro Civil el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y a Relaciones Públicas su difusión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C. (08)  
-Archivo

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA  
Mg. ~~William Ramón Alcas Agurtu~~  
ALCALDE